



Ajuntament d'Albal

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARACTER ORDINARIO, EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2.009

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sánchez Galán

D^a. Amparo Cebrián Fernández

D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO ACCTAL

D. Rafael V. Fernández Bas

En el municipio de Albal, a veintisiete de abril de dos mil nueve, siendo las dieciocho horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 16 Y 23 DE MARZO DE 2009.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las Actas de las sesiones correspondientes a los días 16 y 23 de marzo de 2009, y al no formularse estas, se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

- Sentencia 177/09 de veintisiete de marzo de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia en el procedimiento ordinario 289/07, interpuesto por D^a Encarnación Martínez Marí contra la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Albal de fecha 23 de febrero de 2007 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 30 de noviembre de 2006 por la que se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la UE nº 3 (sector 2.A) del Plan General, que declara desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D^a Encarnación Martínez Marí por ser conforme a derecho.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE “DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN EDIFICIOS Y SOLARES MUNICIPALES”

El asunto queda sobre la mesa.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, PRORROGA DEL CONTRATO M^ª ANGELS BLANCO ROJAS DE “SERVICIO DE ATENCIÓN JURÍDICA A LA MUJER, MENOR Y EL EMIGRANTE”.

Visto el expediente del contrato de “Servicio de atención jurídica a la mujer, menor y el emigrante”, y la proximidad de su vencimiento, y atendidos los siguientes hechos:

1. En fecha 28 de abril de 2008, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de “Servicio jurídico, de atención a la mujer, al menor y el inmigrante” a M^ª Ángeles Blanco Rojas, por un importe de 5.400 euros.
2. La duración del contrato es de una anualidad, empezando a contar desde el inicio efectivo de la prestación del servicio, en fecha 1 de mayo del 2008 hasta el 30 de abril del 2009.
3. Visto el informe de 1 de abril de 2009 de la coordinadora de Bienestar Social, solicitando la renovación del contrato de M^ª Ángeles Blanco Rojas, que establece literalmente:
 - a) Que el servicio de Atención jurídica realiza funciones de asesoramiento jurídico a tres colectivos sociales altamente vulnerables:
 - b) Desde el 1 de mayo del 2008, es servicio está siendo realizado por la abogada M^ª Ángeles Blanco Rojas, con una dedicación de 7 horas semanales y con un coste inicial de 5400 euros.
 - c) Que existe una elevada satisfacción tanto de los propios usuarios como del equipo social base con el trabajo realizado por dicha abogada.
 - d) Que a petición de la interesada y, de acuerdo con el equipo social base y la concejala de Bienestar Social, se decide ampliar la partida en 3000 euros, ascendiendo el total anual a 8400 euros anuales (IVA incluido y agosto inhábil)
 - e) Que dicho importe puede obtenerse de las partidas del área de mujer vinculadas.”

Por todo cuanto antecede, dado que la duración máxima de un contrato menor es de un año, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Adjudicar el contrato menor de prestación del “Servicio de atención jurídica a la mujer, menor y el emigrante” a M^ª Angeles Blanco Rojas con una duración de 1 año, durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2.009 y el 30 de abril de 2.010 por un importe de 8.400 euros anuales, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, así como a los Departamentos de Bienestar Social e Intervención, a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD DE PRORROGA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS DE “CREACIÓN DE ACCESO PEATONAL PROTEGIDO EN EL ENTORNO DE LA ERMITA DE SANTA ANA”.

Vista la solicitud presentada por la empresa Grupo Bertolín S.A.U., adjudicataria de las obras de creación de un acceso peatonal protegido en el entorno de la Ermita de Santa Ana, subvencionadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, y atendidos los siguientes hechos:

1. Debido a la ejecución de instalaciones debajo de la acera de dicho acceso peatonal, la mercantil adjudicataria de las obras solicita una prórroga de tres semanas en el plazo de ejecución.
2. El Arquitecto Técnico municipal director de las obras informa favorablemente dicha petición una vez girada visita de inspección y revisada la realidad física de las obras, por los siguientes motivos:
 - a. Se observa que es necesario ejecutar primero las instalaciones mencionadas, pues son necesarias para el abastecimiento del sector y discurren bajo la acera objeto de esta adjudicación.
 - b. Dichas instalaciones han sufrido un retraso no previsto, por problemas en las tramitaciones administrativas con las compañías suministradoras.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente Acuerdo, por unanimidad:

Primero.- Aprobar la prórroga de tres semanas solicitada por la empresa Grupo Bertolín SAU, en el plazo de ejecución de las obras de creación de un acceso peatonal protegido en el entorno de la ermita de Santa Ana (FEIL 2009/2).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, así como a los Departamentos de Contratación y Urbanismo (Técnico director de las obras, Marcelo García Díaz)

6. APROBACIÓN, EN SU CASO, ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS DE “REMODELACIÓN DEL PARQUE DE LA PLAZA FONTILLES” FINANCIADO CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Se retira el punto del orden del día.

7. APROBACIÓN, EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLES DE CONTRATOS DE OBRAS FINANCIADOS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público y los expedientes de licitación de obras subvencionadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Nombrar responsables de los diversos contratos adjudicados con cargo al FEIL, a las personas y para las obras que a continuación se relacionan, a los que les corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, sin perjuicio de las que le correspondan al Director Facultativo.

Responsable del contrato	Director de la obra	PROYECTOS
Manuela/Evarist	Mn/E	Remodelación del antiguo Ayto. de Albal Acondicionamiento y adecuación de parque público municipal, sito entre las calles C/ Andrés Arbiol y C/Silla Implantación de red de drenaje separativa y recuperación de geometría longitudinal, así como mejoras medioambientales y de accesibilidad. C/ Buenavista, comprendida entre C/Albufera y Avda. Corts Valencianes Implantación de red de drenaje separativa y medidas de contención de inundaciones. C/ Ramón y Cajal y Camí de la Foia Mirador de Santa Ana Reparación y mejora en la red de drenaje y mejoras medioambientales y de accesibilidad. C/ San Pedro, entre Plaza Constitución y C/ Alcacer, de Albal Remodelación del entorno de la Plaza de la Constitución Remodelación del parque de la plaza Fontilles de Albal Mejoras medioambientales y de accesibilidad en C/ Salvador Ricart esquina C/Hernández Lázaro, de Albal Renovación de la red de abastecimiento y mejoras medioambientales, en C/ Hernández Lázaro, entre el tramo comprendido C/Joventut Musical de Albal y C/ Les Llargues Mejoras medioambientales y de accesibilidad en Avenida Padre Carlos Ferris entre límite Catarroja y Avda. Corts Valencianes Creación de acceso peatonal protegido en el entorno de la ermita de Santa Ana
Evaristo/Marcelo	E/M	
Oscar	O	
Oscar	O	
Carlos	Carlos	
Oscar/Marcelo	O/M	
Oscar/Marcelo	O/M	
Evaristo/Marcelo	E/M	
Evaristo/Marcelo	E/M	
Evaristo/Marcelo	E/M	
Oscar	EXTERNA	
Evaristo/Marcelo	E/M	

Mnl = Manuela Molina García E= Evaristo Sanchis Bonet M= Marcelo García Díaz O= Óscar González Trujillo C= Carlos Payá Tenorio
--

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, así como a los Departamentos de Urbanismo y Contratación, a los efectos oportunos.

8. APROBACIÓN, EN SU CASO, PROYECTOS (“BOSQUE MEDITERRÁNEO” Y “CENTRO DE DÍA”) Y SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE LOS MISMOS, CON CARGO A LA DOTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Visto que por Decreto Ley 1/2009., de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat, inserto en el DOCV núm. 5.961, de 24.02.2009, se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo, destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en Municipios y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, y que en cumplimiento del mismo por la Orden de 26 de febrero de 2009, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació de la Generalitat, inserta en el DOCV núm. 5.964 de 27.02.2009, se determina el modelo de solicitud, la documentación que han de presentar las Entidades Locales y se fija el procedimiento y los plazos que han de cumplir los diferentes órganos de la Administración del Consell, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunitat Valenciana,

Visto que, según el anexo a la citada Orden, al Municipio de Albal, en función de la población, conforme a los datos del INE, de 15.084 habitantes, se le asigna una cantidad global de 3.059.026 €, que habrían de destinarse a actuaciones en materia de infraestructuras, y que en todo caso le corresponderá a la Generalitat la decisión respecto a la Administración que haya de realizar la licitación pública de las obras, en tanto que la memoria valorada o proyecto básico habrá de efectuarse con cargo al Presupuesto Municipal,

Visto que, según consta en el dictamen emitido por la Comisión informativa del área de urbanismo, dentro del plazo establecido al efecto, se pretende solicitar la subvención relativa a dos actuaciones:

Infraestructura medioambiental, consistente en el “Bosque Mediterráneo”, ubicado en la parcela dotacional para zona verde, destinada a parque municipal, en el ámbito espacial de la Unidad de Ejecución núm. 7, sector 1.2 “Santa Ana”, de 32.638'40 metros cuadrados.

Infraestructura social, consistente en “Centro de Día”, ubicado en la misma zona, parcela 73.1, para uso terciario, compatible con el asistencial, de 1.549'16 metros cuadrados de superficie, obtenida por la actuación urbanística en dicho sector de suelo urbanizable para uso residencial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acogerse a las ayudas convocadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunitat Valenciana, y en consecuencia aprobar el proyecto básico y anteproyecto a los fines de formular la solicitud a la Generalitat de inclusión de las actuaciones inversoras que se enumeran acto seguido:

Proyecto Básico de “Centro de Día para personas mayores dependientes”, en el área de Santa Ana, redactado por la Arquitecto D^a Manuela Molina García, por un presupuesto de ejecución por contrata de 1.630.048'43 € (IVA incluido).

Anteproyecto del Parque denominado “Bosque Mediterráneo” de Albal y Aula Ambiental, redactado por la consultora Intercontrol Levante SL y suscrito por el Arquitecto D. José Luis Vicente Almazán, el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. José Moyà Soriano y el Ingeniero Técnico Agrícola D. Rafael Narbona Calvo, por un presupuesto de ejecución por contrata de 2.150.418'87 € (IVA incluido).

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo y demás documentación preceptiva para solicitar las ayudas destinadas al expresado Plan para la financiación de las actuaciones mencionadas, por el procedimiento establecido por la propia convocatoria.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal delegado de urbanismo y grandes proyectos, o a los efectos administrativos el Secretario General de la Corporación, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado, dándosele el impulso que corresponda y suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin

9. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L. PARA LAS OBRAS DE REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALBAL.

En fecha 22 de junio de 2001 mediante Resolución de Alcaldía nº 2001/00739 se adjudicó a Levantina Ingeniería y Construcción S.L., con CIF nº B 97016125 el contrato de obras de reforma de piscina para uso público, con arreglo al proyecto del Arquitecto Antonio Vela Masó y por un importe de 20.949.556 pesetas.

En fecha 2 de julio de 2001 se formaliza el contrato administrativo referenciado, estableciéndose en la cláusula tercera que el plazo de ejecución de las obras es el establecido en el proyecto técnico y que comienza a contar desde la firma del contrato, estableciéndose un plazo de garantía de un año contado desde el siguiente al acta de recepción o conformidad de la obra.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de agosto de 2001 acordó iniciar los trámites tendentes a la anulación del contrato suscrito con Levantina Ingeniería y Construcciones S.L.

El Pleno del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2002, emitió dictamen en el que expone que procede declarar la caducidad del procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Albal nº 739/2001 de 22 de junio de 2001 por la que se adjudicaba a la mercantil Levantina Ingeniería y Construcción S.L. el contrato de obras de reforma de uso público del municipio.

Las Certificaciones de obra fueron aprobadas en fecha 30 de octubre de 2002 e informado favorablemente el pago de la factura por la Interventora en fecha 27 de diciembre de 2002. Asimismo, respecto al coste final de la obra, existe informe favorable del Ingeniero municipal.

En relación con la devolución o cancelación de la garantía definitiva solicitada por Levantina Ingeniería y Construcciones S.L. es necesario tener en cuenta la siguiente circunstancia:

- Si transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, la recepción formal y la liquidación no ha tenido lugar por causas no imputables al contratista, debe procederse sin más demora a la devolución o cancelación salvo que concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - Imposición de penalidades
 - Obligaciones derivadas de los contratos
 - Incautación decretada en caso de resolución del contrato

La procedencia de la devolución se impondría por la simple aplicación de los principios de buena fe, enriquecimiento injusto y, en particular, por el de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de una de las partes, en este caso la

Administración, de sus obligaciones de practicar la recepción y liquidación definitivas. En este sentido viene pronunciándose la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en Informes como el 41/97.

El artículo 47.4 de la LCAP establece que “transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 43”.

Asimismo, en base a la aplicación del criterio de recepciones tácitas, la jurisprudencia del Tribunal Supremo admite que, cuando se inauguran las instalaciones y los edificios fueron utilizados y lo siguen siendo a partir de un determinado momento, no tiene mayor trascendencia que se hayan extendido o no las actas formales de recepción (Sentencias, entre otras, de 3 de mayo de 1985, 26 de enero de 1988, 12 de febrero de 1990 y 17 de diciembre de 1996).

Vistas las fechas de aprobación de las certificaciones por obras realizadas (año 2002), la inexistencia de recepción formal de las obras y la no concurrencia de ninguna circunstancia que lo imposibilite, procede realizar la devolución del aval constituido a favor del Ayuntamiento de Albal por la empresa Levantina Ingeniería y Construcción S.L.

Por todo cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa Levantina Ingeniería y Construcción S.L., en relación al contrato de obras de reforma de piscina para uso público.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Levantina Ingeniería y Construcción S.L, así como a los departamento de Contratación y Tesorería a los efectos oportunos.

10. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA CASTRO HERMANOS PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y MEJORAS AMBIENTALES, FASE 3, C/ COLÓN

Finalizado el plazo de garantía del contrato de obras para la renovación de la red de abastecimiento y mejoras ambientales, fase tres, calle Colón, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. En fecha 17 de julio de 2006, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó la adjudicación del contrato de obras de renovación de la red de abastecimiento y mejoras ambientales, fase tres, calle Colón, a la empresa Castro Hermanos Empresa Constructora S.L., por importe de 212.854,42 euros.
2. En fecha 18 de abril de 2007 se firmó Acta de recepción de las obras de conformidad. El plazo de garantía establecido en el Pliego de cláusulas administrativas era de un año desde la firma del acta de recepción.
3. El 27 de abril de 2009 el Arquitecto Técnico municipal Director de las obras informa favorablemente la devolución de la fianza.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 90 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la devolución y cancelación de garantías.
2. Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, habiendo sido delegada la competencia de la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local.

De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Acordar la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa CASTRO HERMANOS S.L. por importe de 8.514,18 euros en relación a la ejecución del contrato de obras de renovación de la red de abastecimiento y mejoras ambientales, fase tres, calle Colón.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Tesorería, así como al interesado.

11. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA CASTRO HERMANOS PARA LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE PÚBLICO EN C/ HERNÁNDEZ LÁZARO

Finalizado el plazo de garantía del contrato de obras de "Acondicionamiento parques públicos en C/ Hernández Lázaro esquina calle Torrente" (PPOS 2006/70), y atendidos los siguientes **hechos**:

1. Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de julio de 2006, previo procedimiento abierto de licitación y adjudicación por concurso, se adjudicó el contrato de obras de acondicionamiento de parques públicos en la calle Hernández Lázaro esquina calle Torrente (PPOS 2006/70), a la empresa Castro Hermanos S.L., con C.I.F. nº B-46055448, por importe de 130.836 euros, IVA incluido.
2. Iniciadas las obras en la fecha prevista, se recibieron por la Administración en fecha 26 de febrero de 2007.
3. el 6 de abril de 2009 el Arquitecto Técnico municipal director de las obras informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada por el contratista.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 90 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la devolución y cancelación de garantías.
2. Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, habiendo sido delegada la competencia de la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local.

De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Acordar la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa CASTRO HERMANOS S.L. por importe de 5.233,44 euros en relación a la ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del parque público ubicado en la C/ Hernández Lázaro, esquina con C/ Torrente..

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Tesorería, así como al interesado.

12. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA CASTRO HERMANOS PARA LAS OBRAS DE COLECTOR Y ALIVIADERO EN C/ BENIPARRELL

Finalizado el plazo de garantía del contrato de obras de ejecución de un colector de saneamiento unitario en la calle Beniparrell y la construcción de un aliviadero en otro colector sito en la misma calle, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. En fecha 21 de marzo de 2007, mediante Resolución de Alcaldía nº 2007/500, acordó la adjudicación del contrato de obras de ejecución de un colector de saneamiento unitario en la calle Beniparrell y la construcción de un aliviadero en otro colector sito en la misma calle a la empresa Castro Hermanos Empresa Constructora S.L., por importe de 30.174,89 euros.
2. En fecha 17 de abril de 2007 se firmó Acta de recepción de las obras de conformidad. El plazo de garantía establecido en el Pliego de cláusulas administrativas era de un año desde la firma del acta de recepción.
3. El 27 de abril de 2009 el Arquitecto Técnico municipal Director de las obras informa favorablemente la devolución de la fianza.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 90 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la devolución y cancelación de garantías.
2. Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, habiendo sido delegada la competencia de la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local.

De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Acordar la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa CASTRO HERMANOS S.L. por importe de 1.207,00 euros en relación a la ejecución del contrato de obras de ejecución de un colector de saneamiento unitario en la calle Beniparrell y la construcción de un aliviadero en otro colector sito en la misma calle.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Tesorería, así como al interesado.

13. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIONES NÚMEROS UNO Y DOS DE LAS OBRAS DE INSTAURACIÓN DE RED DE DRENAJE SEPARATIVA EN C/SENYERA (POP 2008) Y ENDOSO DE LAS MISMAS.

Vistas las Certificaciones números uno y dos de la obra denominada “Canalización de pluviales en la calle la Senyera”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. En fecha 31 de octubre de 2008, la Alcaldía Presidencia, mediante Resolución nº 2008/01317, acordó la adjudicación del contrato de obras de canalización de pluviales en la calle Senyera a la empresa Castro Hermanos Empresa Constructora S.L., por importe de 152.838,44 euros.
2. Las obras referenciadas se encuentran incluidas en el Programa Operativo Provincial para el año 2008, con el número 4.
3. El 8 de abril de 2009 se incorporó la autorización y disposición de gasto (AD) con número de operación 220080016741.
4. El 7 de enero de 2009 se comunicó el aviso previo de inicio de obra a la Dirección territorial de empleo y trabajo y el 7 de enero de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 24 de enero de 2009 se expide la Certificación de obra número uno por importe de 75.175,93 €, informada favorablemente por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas director de dichas obras. La empresa adjudicataria presenta factura de la misma y su correspondiente endoso a favor del Banco de Valencia, oficina de Mislata.
6. En fecha 24 de febrero de 2009 se expide la Certificación de obras número dos por importe de 51.199,03 €, informada favorablemente por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas director de dichas obras. La empresa adjudicataria presenta factura de la misma y su correspondiente endoso a favor del Banco de Valencia, oficina de Mislata.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la competencia del órgano de contratación.
2. Artículo 215 de la LCSP, respecto a las certificaciones de obras.
3. Artículo 201 de la LCSP, transmisión de los derechos de cobro.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la Certificación número uno de la obra de “Canalización de pluviales en C/ Senyera”, incluidas en el POP 2008 con el nº 4, presentada por la mercantil CASTRO HERMANOS S.L. con C.I.F. nº B-46055448, por importe de 75.175,93 euros, IVA incluido.

Segundo.- Tomar nota de la transmisión de los derechos de cobro derivados de la Certificación nº uno por importe de 75.175,93 € a favor de la entidad financiera Banco de Valencia, con domicilio en Avda. San Antonio de Mislata, en la cuenta número 0093 0199 21 0041105523 favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Tercero.- Aprobar la Certificación número dos de la obra de “Canalización de pluviales en C/ Senyera”, incluidas en el POP 2008 con el nº 4, presentada por la mercantil CASTRO HERMANOS S.L. con C.I.F. nº B-46055448, por importe de 51.199,03 euros, IVA incluido.

Cuarto.- Tomar nota de la transmisión de los derechos de cobro derivados de la Certificación nº uno por importe de 75.175,93 € a favor de la entidad financiera Banco de Valencia, con domicilio en Avda. San Antonio de Mislata, en la cuenta número 0093 0199 21 0041105523 favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y entidad financiera endosataria, a la Diputación provincial de Valencia, así como a los Departamentos de Intervención y Contratación a los efectos oportunos.

14. APROBACIÓN EN SU CASO, CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA

Vistas las Certificación dos de las obras complementarias de “Reforma del Salón de actos de la Casa de la Cultura”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. En fecha 21 de abril de 2008, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, acordó la adjudicación del contrato de obras de reformas del Salón de actos de la Casa de la Cultura a la empresa JOFIBA S.A. por importe de 577.719,74 euros.
2. El 15 de mayo de 2008 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
3. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2008, aprobó el proyecto complementario de las obras de reforma del salón de actos de la Casa de la Cultura y adjudicó dichos obras a la empresa que las estaba llevando a cabo, Jofiba S.A.
4. El 28 de febrero de 2009 se expide Certifiación de obras nº 2 por importe de 39.862,56 euros, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal en fecha 30 de marzo de 2009.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. El artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del contrato de que se trata y, en consecuencia, para la aprobación de las Certificaciones de obras como órgano de contratación, delegada en esta Junta de Gobierno local.
2. Los artículos 99 y 145 del real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
3. La Disposición Transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece:
“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se

entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Aprobar la Certificación número dos de las obras complementarias de “Reforma del Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Albal”, presentada por la mercantil JOFIBA S.A. con C.I.F. nº A-46072823 por importe de 39.862,56 euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

15. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN Nº 8 DEL DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA

Vista la Certificación número ocho de la obra denominada “Reforma del Salón de actos de la Casa de la Cultura”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. En fecha 21 de abril de 2008, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, acordó la adjudicación del contrato de obras de reformas del Salón de actos de la Casa de la Cultura a la empresa JOFIBA S.A. por importe de 577.719,74 euros.
2. El documento contable de autorización y disposición de gasto (AD) se realizó en fecha 21 de abril de 2008, por importe de 577.719,74 euros y con número de operación 220080002299.
3. El 15 de mayo de 2008 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
4. En fechas 28 de febrero de 2009 se expide Certificación de obras ejecutadas en el mes por importe de 124.272,73 euros, IVA incluido.
5. El 30 de marzo de 2009 el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras informa favorablemente la certificación número ocho.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. El artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del contrato de que se trata y, en consecuencia, para la aprobación de las Certificaciones de obras como órgano de contratación, delegada en esta Junta de Gobierno local.
2. Los artículos 99 y 145 del real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.

3. La Disposición Transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación número ocho de la obra de “Reforma del Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Albal”, presentada por la mercantil JOFIBA S.A. con C.I.F. nº A-46072823 por importe de 124.272,73 €, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario, así como a los Departamentos de Intervención y Contratación.

16. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES EN C/ DE LAS ESCUELAS Y OTRAS, FASE 8 (PPOS 2008) Y ENDOSO DE LA MISMA

Vista la Certificación cuatro de la obra denominada “Abastecimiento y mejoras ambientales, fase 8, calles Maestro Rodrigo, Senyera, Les Llargues y Escoletes de Albal”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. En fecha 27 de agosto de 2008, la Alcaldía Presidencia, mediante Resolución nº 2008/01316, acordó la adjudicación del contrato de obras de abastecimiento y mejoras ambientales, fase 8, a la empresa Castro Hermanos Empresa Constructora S.L., por importe de 144.737,57 euros.
2. Las obras referenciadas se encuentran incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2008, con el número 204.
3. El 27 de agosto de 2008 se realizó la autorización y disposición de gasto (AD) con número de operación 220080015496 y se ha incorporado al presupuesto 2009.
4. El 17 de noviembre de 2008 se comunicó el aviso previo de inicio de obra a la Dirección territorial de empleo y trabajo y el 19 de noviembre de 2008 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 24 de febrero de 2009 se ha expedido Certificación de obra número cuatro correspondiente a obras ejecutadas durante el mes de febrero, por importe de 23.094,71 €, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal director de la obra.

6. La empresa adjudicataria ha presentado factura por importe de 23.094,71 € y su correspondiente endoso a favor de Cajamurcia, oficina de Quart de Poblet, Avda. San Onofre.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la competencia del órgano de contratación.
2. Artículo 215 de la LCSP, respecto a las certificaciones de obras.
3. Artículo 201 de la LCSP, transmisión de los derechos de cobro.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Aprobar la Certificación número cuatro de la obra de “Abastecimiento y mejoras ambientales, fase 8, calle De las Escuelas y otras”, incluidas en el PPOS 2008 con el nº 204, presentada por la mercantil CASTRO HERMANOS S.L. con C.I.F. nº B-46055448, por importe de 23.094,71 euros, IVA incluido.

Segundo.- Tomar nota de la transmisión de los derechos de cobro derivados de la Certificación nº cuatro por importe de 23.094,71 € a favor de la entidad financiera Cajamurcia, con domicilio en Avenida San Onofre de Quart de Poblet, en la cuenta número 2043 0364 09 0200403259, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y entidad financiera endosataria, a la Diputación provincial de Valencia, así como a los Departamentos de Intervención y Contratación a los efectos oportunos.

17. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIONES Nº 1 Y 2 DE LAS OBRAS DE VALLADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PROYECTO HORTA VIVA

Vista la Certificación número uno y liquidación de la obra denominada “Acondicionamiento de una parcela rústica para la realización del proyecto Horta Viva”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. En fecha 22 de diciembre de 2008, la Junta de Gobierno Local aprobó la Memoria Valorada, el expediente de contratación menor y acordó la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de una parcela rústica para la realización del proyecto Horta Viva a la empresa Construcciones Beniparrell S.L., con CIF nº B-46256863, por importe de 15.086,11 euros.
2. En fecha 12 de marzo de 2009 se expide la Certificación de obra número uno por importe de 15.086,12 €, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal director de dichas obras. La empresa adjudicataria ha presentado factura de la misma.
3. El 13 de marzo de 2009 se firma Acta de recepción favorable de las obras.
4. En fecha 16 de marzo de 2009 se expide Liquidación por importe de 5.897,73 €. El Arquitecto Técnico municipal informa la Liquidación haciendo constar que por necesidades de la ejecución de obra se han producido unos excesos de mediciones sobre el proyecto consistentes en la aparición

de una ampliación en parcela contigua, pasando de las cuatro iniciales a cinco finales.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la competencia del órgano de contratación.
2. Artículo 215 de la LCSP, respecto a las certificaciones de obras.
3. Artículo 95 de la LCSP, en cuanto a los expedientes de contratación en contratos menores, que sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la Certificación número uno de la obra de “Acondicionamiento de una parcela rústica para la realización del proyecto Horta Viva”, presentada por la mercantil Construcciones Beniparrell S.L. con C.I.F. nº B-46256863, por importe de 15.086,12 euros, IVA incluido.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la obra de “Acondicionamiento de una parcela rústica para la realización del proyecto Horta Viva”, presentada por la mercantil Construcciones Beniparrell S.L. por importe de 5.897,73 euros, IVA incluido.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, así como a los Departamentos de Intervención y Contratación a los efectos oportunos.”

18. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2009 DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

Vista la convocatoria del Programa Provincial de Actividades Preventivas para 2009 de la Diputación Provincial de Valencia.

Vistas las Bases reguladoras para la obtención de actividades en materia de Prevención de Drogodependencias para los Ayuntamientos de la Provincia de Valencia para 2009.

Visto que las actuaciones convocadas están destinadas al desarrollo y a la financiación completa de las actividades detalladas en las citadas bases.

Vista la propuesta de Ana Pérez Marí como concejala de Bienestar Social, de aprobación de la solicitud de actividades propuestas por las técnicas del área, entre las relacionadas en las bases reguladoras.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la solicitud de actividades en materia de prevención de drogodependencias dentro del programa de actividades preventivas 2009 de la Diputación de Valencia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Valencia, así como al Departamento de Bienestar Social a los efectos oportunos.

19. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN ADSCRITOS AL PLAN PREVI EN CENTROS EDUCATIVOS.

Vista la Orden de Conselleria de Educación de 17 de marzo de 2009, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de proyectos de intervención e integración socioeducativa en coordinación con las unidades de atención e intervención adscritas al plan PREVI y con el Servicio de Innovación y Calidad Educativa.

Vista que estas ayudas económicas tienen como finalidad sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento que genere a las entidades locales la realización de los proyectos mencionados.

Visto que el Ayuntamiento de Albal, viene desarrollando un programa de educación compensatoria en el I.E.S. mediante la contratación a través de la empresa EMAFI, de un Educador Social con la dedicación de 12 horas semanales con un coste para la entidad de 11.630 euros anuales.

Vista la propuesta de Josep Jesús Sánchez Galán como Concejal del área de Educación de aprobación de la solicitud de ayudas económicas para la realización de proyectos de intervención e integración socioeducativa.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la solicitud de ayudas económicas para la realización de proyectos de intervención e integración socioeducativa en coordinación con las unidades de atención e intervención adscritas al plan PREVI y con el Servicio de Innovación y Calidad Educativa.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, así como al Departamento de Educación a los efectos oportunos.

20. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

20.1.- EXAMEN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS

Examinado nuevo escrito, denominado de “alegaciones”, presentado por VIVERS CENTRE VERD S.A. en relación con la adjudicación definitiva del contrato del servicio de mantenimiento de zonas ajardinadas, acordado por esta Junta de Gobierno en sesión de 10 de noviembre de 2008; en el que, básicamente, insiste en las alegaciones ya formuladas en su día, reiterando su disconformidad con la aplicación del criterio relativo a la valoración de las mejoras que pudiesen ofertar los participantes en la licitación al cual podían atribuirse de 0 a 15 puntos.

El contenido de las alegaciones anteriores ya fueron objeto de sendos informes, el primero de carácter externo emitido por el técnico responsable de la escuela de capataces de Catarroja, que había intervenido en la evaluación de ofertas, y el segundo interno, emitido por la Arquitecta municipal, los cuales sirvieron de base al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2008.

En base a tales informes y de la propuesta de la Mesa de contratación reunida al efecto, la Junta de Gobierno Local vino a estimar parcialmente las alegaciones en lo que a la valoración de la oferta de VIVERS CENTRE VERD y NERI 46 SL, se refiere, resultando de tal estimación, en lo que se refiere estrictamente a las puntuaciones de ambas empresas, el siguiente resultado:

Licitadores	Oferta económica	Baremación capataces	Puntuación final
VIVERS CENTRE VERD S.A.U.	45.80	38.00	83.80
NERI 46 S.L.	48.94	35.99	84.93

Así pues es contra el expresado acuerdo que resuelve las alegaciones presentadas, el mismo día del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato, e indirectamente contra tal adjudicación que recurre ahora la empresa mediante un escrito que, aunque califica como de “alegaciones”, no puede ser rectamente entendido más que como un recurso de reposición en tanto que se dirigen contra actos que han puesto fin a la vía administrativa, tal y como se desprende de los artículos 109 y 110.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su escrito de recurso VIVERS CENTRE VERD SAU manifiesta su conformidad con la revisión de la valoración otorgada a su oferta, pero insiste en los argumentos ya desestimados para obtener una reducción de la valoración de la presentada por NERI 46 SL. Recurso que ha sido objeto de informe por parte de la Arquitecta municipal, donde la expresada funcionaria expresa la inexistencia de argumentos que justifiquen proceder a una nueva revisión de la baremación efectuada.

En atención a cuanto antecede y a lo expresado por la Secretaría municipal en orden a la calificación que cabe dar al escrito de la repetida mercantil y el procedimiento a seguir de considerar el mismo como recurso de reposición, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda**:

Primero.- Entender el escrito presentado por VIVERS CENTRE VERD SAU el pasado 13 de enero de 2009 como recurso de reposición contra el acuerdo de 15 de diciembre de 2008 de estimación parcial de alegaciones adoptado por este mismo órgano, e indirectamente contra el acuerdo de 10 de noviembre del mismo año, por el

que se adjudicó definitivamente el contrato de servicio de mantenimiento de zonas ajardinadas del municipio de Albal a la empresa NERI 46 S.L.

Segundo.- Desestimar el expresado recurso de reposición por los motivos expuestos en los antecedentes del presente acuerdo.

Tercero.- Notifíquese íntegramente el presente acuerdo a la mercantil recurrente haciéndole saber los recursos que le asisten.

20.2 APROBACIÓN, EN SU CASO, PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTIÓN DE RADIO Y MEDIOS DE INFORMACIÓN PERIODÍSTICOS

Visto el expediente del contrato de “Servicios profesionales de gestión de radio y medios periodísticos”, y la proximidad de su vencimiento, y atendidos los siguientes hechos:

1. En fecha 14 de abril de 2008, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de “Servicios profesionales de gestión de radio y medios periodísticos” a Tomás Laguarda Ricart, por un importe de 30.000 euros.
2. En fecha 28 de abril de 2008 se firma el contrato de “Servicios profesionales de gestión de radio y medios periodísticos”
3. La duración inicial del contrato es de una anualidad, siendo susceptible de modificación o de prórrogas, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de 4 años, empezando a contar desde el inicio efectivo de la prestación del servicio, en fecha 1 de mayo del 2008 hasta el 30 de abril del 2009.
4. Que existe crédito adecuado y suficiente, el documento contable de autorización y disposición de gasto (AD) con nº de operación 220090004668.
5. Vista la necesidad acreditada la Alcaldía de continuar con los servicios profesionales de gestión de radio y medios periodísticos.

Por todo cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de prestación del “Servicios profesionales de gestión de radio y medios periodísticos” a Tomás Laguarda Ricart, con una duración de 1 año, durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2010 por un importe de 30.000 euros anuales, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a los Departamentos de Contratación e Intervención, a los efectos oportunos.

20.3 ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO.

Vista la propuesta del Concejal Delegado Especial de Planificación y Gestión Urbana, Infraestructuras y Grandes Proyectos y Deportes de necesidad de reforzar el área jurídica municipal y disponer de un servicio de asesoramiento jurídico en materia de planeamiento especial y gestión (Infraestructura eléctrica y Pluviales), y atendidos los siguientes hechos:

1. Constituye el objeto del contrato administrativo de servicios, la realización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía, de los trabajos consistentes en el asesoramiento jurídico en materia de planeamiento especial y gestión (Infraestructura eléctrica y Pluviales).

2. Gescivita S.L.U. desarrollaría la prestación del servicio durante dos mañanas y una tarde a la semana, con dedicación de dieciocho horas y presencia efectiva en las dependencias municipales de D. Alberto Llobell López o de abogado/a colaborador/a de la sociedad, pudiendo incluso ser concurrentes los horarios presenciales de uno/a y otro/a.
3. La duración del contrato será de tres meses, contados desde el uno de mayo de 2009 hasta el 31 de julio de 2009.
4. Existe consignación presupuestaria en el vigente presupuesto para atender al gasto que ello conlleva, realizándose la oportuna retención de crédito en la partida "Urbanismo: servicios profesionales" (710 4322 22703), con número de operación 220090005487.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la consideración del contrato que nos ocupa como contrato menor de servicios, al ser de cuantía inferior a 18.000 €
2. Artículo 94 de la LCSP, aprobación del expediente.
3. Disposición Adicional Segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Adjudicar el contrato de servicio de asesoramiento jurídico en materia de planeamiento especial y gestión (Infraestructura eléctrica y Pluviales), a la empresa Gescivita S.L.U. con CIF. nº B-97188791, por importe de 3.000 € mensuales (IVA incluido), con una duración de tres meses y fecha inicio el 1 de mayo de 2009.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, así como a los Departamentos de Intervención, Contratación y Urbanismo a los efectos oportunos.

20.4 ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO.

Vista la propuesta del Concejal Delegado Especial de Planificación y Gestión Urbana, Infraestructuras y Grandes Proyectos y Deportes de necesidad de reforzar el área técnica municipal y disponer de un servicio de asesoramiento técnico en materia de planeamiento especial y gestión (Infraestructura eléctrica y Pluviales), y atendidos los siguientes hechos:

1. Constituye el objeto del contrato administrativo de servicios, la realización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía, de los trabajos consistentes en el asesoramiento técnico en materia de planeamiento especial y gestión (Infraestructura eléctrica y Pluviales).
2. Domo Studio, S.L. desarrollaría la prestación del servicio durante 15 horas a la semana, equivalentes a 60 horas mensuales, con presencia efectiva en las dependencias municipales de D. Carlos Payá Tenorio.
3. La duración del contrato será de tres meses, contados desde el 12 de mayo de 2009 hasta el 11 de agosto de 2.009.
4. Existe consignación presupuestaria en el vigente presupuesto para atender al gasto que ello conlleva, realizándose la oportuna retención de crédito en la partida "Urbanismo: servicios profesionales" (710 4322 22703), con número de operación 220090005488.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la consideración del contrato que nos ocupa como contrato menor de servicios, al ser de cuantía inferior a 18.000 €
2. Artículo 94 de la LCSP, aprobación del expediente.
3. Disposición Adicional Segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Adjudicar el contrato de servicio de asesoramiento técnico en materia de planeamiento especial y gestión (Infraestructura eléctrica y Pluviales), a la empresa Domo Studio, S.L. con CIF nº B97079289, por importe de 3.000 € mensuales (IVA incluido), con una duración de tres meses y fecha inicio el 12 de mayo de 2009.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, así como a los Departamentos de Intervención, Contratación y Urbanismo a los efectos oportunos.

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las diecinueve horas, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Rafael V. Fernández Bas